

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 149-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 26 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024, de fecha 26 de setiembre del 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Memorial de fecha 29 de mayo de 2023, signado a la Hoja de Trámite N° 5932-2023, suscrito por los moradores de Caray, jurisdicción del Centro Poblado Huacapongo, Distrito y Provincia de Virú, solicitan la construcción de una Oroya, la cual se ubicará en la parte alta del sector de Caray, siendo de gran ayuda para sacar los productos agrícolas, hacer llegar los fertilizantes, semillas, medicina para los productos y el cual servirá como pase peatonal;

Que, mediante Memorial de fecha 01 y 14 de marzo de 2024, signado a la Hoja de Trámite N° 2310-2024 Y 2984-2024, suscrito por los moradores de Caray, jurisdicción del Centro Poblado

Huacapongo, Distrito y Provincia de Virú, solicitan la construcción de una Oroya, la cual se ubicará en la parte alta del sector de Caray, siendo de gran ayuda para sacar los productos agrícolas, hacer llegar los fertilizantes, semillas, medicina para los productos y el cual servirá como pase peatonal;

Que, mediante Informe N° 306-2024-MGAML/GIDUR/MPV, de fecha 19 de marzo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite la cotización de materiales para el mencionado apoyo y presupuesto referencial de S/ 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), se deduce que debe ser aprobado el apoyo social, el monto estaría por encima del tope y su aprobación, por lo que para cubrir la totalidad de la misma será necesaria la aplicación del numeral 7, del Capítulo II Directiva de Apoyo Social de la Municipalidad Provincial de Virú "(...) En caso de solicitudes de apoyo que no están reguladas en la presente directiva y que cuenten con informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y con informe de disponibilidad presupuestal se deben debatir y aprobar y/o desapropiar en sesión de concejo (...)";

Que, mediante Informe N° 0267-2024-SGASPVyFH/MPV, de fecha 02 de mayo de 2024, la Sub Gerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, señala que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió su informe técnico y presupuesto referencial para el mencionado apoyo por un monto de S/ 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), superando el 50% de la UIT, establecido en la Directiva N° 01-2023/MPV, para Apoyo Social de la Municipalidad Provincial de Virú. Por lo que, sugiere que a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales se solicite a la oficina correspondiente para que el apoyo sea incluido como Proyecto de Inversión con la finalidad que los moradores del sector de Caray cuenten con la Oroya que solicitan, la cuál será de inmensa ayuda para los pobladores ya que subsisten de la agricultura;

Que, mediante Informe N° 580-2024-GDSySM/MPV, de fecha 03 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite a la Gerencia Municipal, para su debida atención, teniendo en consideración la recomendación realizada por la Sub Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares;

Que, mediante Memorando N° 447-2024-MPV/GM, de fecha 08 de mayo de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, realice las acciones correspondientes para la construcción de una Oroya en la parte alta de Caray, el cual se estima por el monto de S/ 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), por lo que recomienda que dicho apoyo sea incluido como proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N° 0185-2024/JSMC/SGOPI/MPV, de fecha 27 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que no es posible que sea incluido como proyecto de inversión. Por lo que, sugiere que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, derive el presente documento a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para que elabore una ficha técnica para la construcción de una oroya (L=450MT), en la parte alta del sector Caray del Distrito de Virú;

Que, mediante Informe N° 186-2024-JLMA/SGEyP/MPV, de fecha 28 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la Ficha Técnica de Ampliación del Transporte de Productos Agrícolas mediante un Sistema de Oroya en el Sector de Caray – Distrito de Virú – Provincia de Virú – Región La Libertad;

Que, mediante Informe N° 664-2024-MGAML/GIDUR/MPV, de fecha 29 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la Ficha Técnica de Ampliación del Transporte de Productos Agrícolas mediante un Sistema de Oroya en el Sector de Caray – Distrito de Virú – Provincia de Virú – Región La Libertad, señalando que, no es posible incluir como proyecto de inversión, por lo que debe comunicarse a la parte interesada, para fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1544-2024-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informa que, si existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), afectándose a las siguientes fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados;



Que, mediante Informe N° 421-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, se debe derivar a la Sub Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, a fin de que evalúe el Informe N° 664-2024-MGAML/GIDUR/MPV e Informe N° 1544-2024-GPPRyOPMI-MPV;

Que, mediante Informe N° 0473-2024-SGASPVyFH/MPV, de fecha 05 de julio de 2024, la Sub Gerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, concluye que; teniendo la necesidad de los moradores del sector de Caray jurisdicción del Centro Poblado de Huacapongo, Distrito y Provincia de Virú, de contar con la construcción de una oroya. Por lo que, emite su informe favorable por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), siendo necesario la aplicación del numeral 7° del Capítulo II de la Directiva de Apoyo Social;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2024-MPV/A, de fecha 17 de julio de 2024, se APROBÓ el APOYO SOCIAL denominado "AMPLIACIÓN DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS MEDIANTE UN SISTEMA DE OROYA EN EL SECTOR DE CARAY, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para su trámite y ejecución correspondiente. RECOMENDANDO, regresar copia del expediente las partes técnicas pertinentes para que realicen una nueva evaluación técnica y presupuestal, a fin de destinar la diferencia del presupuesto faltante por el monto de S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), considerando que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos calculó en la Actualización de la Ficha Técnica el presupuesto para la construcción de la oroya por el monto total de S/ 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 110-2024-JALB/SGEyP/MPV, de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, respaldado por el Informe N° 1120-2024-MGAML/GIDUR/MPV, de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, presentando la actualización y presupuesto referencial actualizado por el monto de S/ 31, 000.00, mencionando que para que el apoyo social sea funcional deberá contar con el presupuesto total de S/ 31 000.00, concluyendo que cumple con adjuntar las cotizaciones correspondientes, para el sustento respectivo, referente a los insumos de cables de acero, grapas de acero, motor diésel 16hp y fabricación de oroya; señalando que en coordinación con los beneficiarios, firmaron las actas de compromiso de aporte de mano de obra no calificada y calificada, así como la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la oroya. Que se está considerando en esta actualización las grapas de acero de 3/8", puesto que no incrementan el presupuesto significativamente y son necesarios para su puesta en funcionamiento, así mismo se hizo el recorte de 900 ml de cable tipo boa 1/2" a 655 ml, con el fin de seguir con los trámites de apoyo social por parte de la MPV. El presupuesto referencial actualizado de fecha 06/09/2024 asciende al monto de S/ 31 000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles). Indicando que este proyecto **es exclusivo y únicamente para el transporte de productos agrícolas, no permitiéndose su uso en transporte de personal.**

Que, mediante Informe N° 2 499-2024-GPPRyOPMI/MPV, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI; recomienda que se deje sin efecto el Informe N° 1544-2024-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 19 de junio de 2024, para poder manejarlo con el nuevo informe de presupuesto en la totalidad de disponibilidad de recursos por el monto de S/ 31 000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles), para el apoyo social denominado "AMPLIACIÓN DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS MEDIANTE UN SISTEMA DE OROYA EN EL SECTOR DE CARAY, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD"; afectándose a las siguientes fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados. Recomendando que este tipo de apoyo debería tener la supervisión de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, debido a que los pobladores no se encuentran especializados en el sistema constructivo y debe ser soporte para poblaciones beneficiarias.

Que, mediante Informe N° 570-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, en sujeción a los documentos corresponde continuar con el



trámite de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, para lo cual deberá emitirse un nuevo acuerdo de concejo en donde se establezca el nuevo monto asignado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPM de la Municipalidad Provincial de Virú, a fin de ejecutarse las adquisiciones que corresponden en mérito a dicha nueva asignación presupuestal.



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, fecha 26 de setiembre del 2024, habiendo sustentando, la parte técnica y parte legal, entrando a debate y deliberación el Pleno del Concejo Municipal, sometido a votación la presente causa, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se APRUEBA el apoyo social denominado "AMPLIACIÓN DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS MEDIANTE UN SISTEMA DE OROYA EN EL SECTOR DE CARAY, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 107-2024-MPV-ORD/CM, de fecha 17 de julio de 2024, siendo el proyecto exclusivo y únicamente para el transporte de productos agrícolas, no permitiéndose su uso en transporte de personal; recomendando se brinde el acompañamiento y supervisión de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Virú, en el sistema constructivo del proyecto.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el APOYO SOCIAL denominado "AMPLIACIÓN DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS MEDIANTE UN SISTEMA DE OROYA EN EL SECTOR DE CARAY, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ S/ 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), siendo el proyecto materia del presente apoyo social exclusivo y únicamente para el transporte de productos agrícolas, no permitiéndose su uso en transporte de personal; dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 107-2024-MPV-ORD/CM, de fecha 17 de julio de 2024. fecha 26 de setiembre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDANDO a la Gerencia Municipal, disponer a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, realice el acompañamiento y supervisión en el sistema constructivo del proyecto, materia del presente objeto del apoyo social.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través de la Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, la adopción de las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de SECRETARÍA GENERAL la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE